

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3741
(26 de octubre de 2021)**


“POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL FONDO DE CRÉDITOS CONDONABLES PARA MATRÍCULA Y/O SOSTENIMIENTO EN EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 Y 4 – FONDO MEDELLÍN - EPM - UNIVERSIDADES, PARA LA CONVOCATORIA 2022-1”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. El Fondo de créditos condonables para matrícula y/o sostenimiento en Educación Postsecundaria de los estratos 1, 2, 3 y 4, fue creado por medio del Acuerdo Municipal No. 34 de 2007, modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No. 53 de 2010, los cuales fueron derogados por el Acuerdo No. 10 de 2015, reglamentado por el Decreto No. 01643 del 13 de octubre de 2015.
3. El programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de pregrado, bajo las modalidades Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, con las condiciones establecidas en el reglamento que regula el programa en mención.
4. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020, se creó la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la política de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 6

5. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2022-1, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellas personas interesadas que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Fondo de créditos condonables para matrícula y/o sostenimiento en Educación Postsecundaria de los estratos 1, 2, 3 y 4.
6. El artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
7. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, le corresponde al Director General expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
8. La Resolución 5304 de 2019, establece los criterios para determinar el puntaje establecido en el Decreto 01643 del 13 de octubre de 2015; artículo 9; literal C; de *“La pertinencia del pregrado por su aporte a los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad”*; esta resolución puede ser consultada en la página web de Sapiencia, www.sapiencia.gov.co.
9. En concordancia con el documento CONPES 3877 de 2016, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) anunció que a partir del 5 de marzo de 2021 se implementa la nueva metodología de Sisbén IV a nivel nacional, por lo tanto, la clasificación con esta nueva metodología queda de la siguiente manera:
 - **Grupo A:** comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.
 - **Grupo B:** allí se ubican los hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.
 - **Grupo C:** corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.
 - **Grupo D:** comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 6

En concordancia con lo anterior la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia procederá a realizar los respectivos ajustes en el formulario de inscripción.

- 10.** Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por Sapiencia. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: 444 79 47. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Declarar abierta la convocatoria 2022-1 para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Postsecundaria en nivel de pregrado, en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa de créditos condonables para matrícula, sostenimiento en Educación Postsecundaria de los estratos 1, 2, 3 y 4, Fondo Medellín - EPM – Universidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Lunes, 3 de Noviembre de 2021	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Lunes, 29 de Noviembre de 2021	
Publicación de preseleccionados	Lunes 6 de diciembre de 2021	
Legalizaciones	Martes 7 de diciembre de 2021 al Viernes 18 de febrero de 2022	

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios en los que se difundió el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN AL FONDO: La postulación al Fondo se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas en el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 4 de 6

artículo segundo de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:


- Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales, las entidades públicas, por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación de Postsecundaria de Medellín - Sapiencia. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras ubicadas en la oficina de Sapiencia (Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador-Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el reglamento del Fondo (Decreto 01643 del 13 de octubre de 2015) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo, no implica la asignación del crédito condonable y se realiza exclusivamente de manera virtual, sin requerirse de intermediarios, por tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario No. 01643 del 13 de octubre de 2015.

La calificación estará a cargo del administrador del programa, quien ordenará el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 5 de 6

puntaje obtenido por los candidatos, de mayor a menor, con el fin de asignar el punto de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

El administrador del programa definirá, para cada convocatoria, el modelo de distribución de recursos, procurando la mayor eficiencia en la asignación de estos.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la nueva clasificación del SISBEN versión IV, la asignación de puntaje quedara de la siguiente manera:

Nueva Clasificación SISBEN versión IV	Puntaje Nueva Clasificación SISBEN versión IV
A	15
B	10
C	5
D	3
NO TIENE	0

ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, sólo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SEXTO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito en los términos dados por el Decreto Reglamentario No. 01643 de 2015 y en los tiempos establecidos por el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 6 de 6

artículo primero de la presente Resolución.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito serán rechazados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sapiencia y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARÁGRAFO TERCERO: La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para la legalización, siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.






ARTÍCULO SÉPTIMO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por Sapiencia, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos	María Eugenia Bedoya Ospina Director Técnico de Fondos 	Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica 
	Juan David Cardona Arango Líder de Fondos 	
	Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado DTF 	
	Carmen Álvarez Brún Abogada Oficina Asesora Jurídica 	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016